Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 17:23:50 -05:00

Calleria, 20 de Mayo del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 000080-2024-MPCP/ALC

VISTO:

El Expediente n.° **GAJ00020240000023** sobre los cuales el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **051-2024** adoptado en Sesión Ordinaria n.º **9-2024** del 8 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo n.° 190-2023-MPCP de fecha 16 de octubre de 2023, el Concejo Municipal aprobó el Dictamen n.° 004-2023-MPCP-CR-CP-CSyGA, en mérito a la cual se declaró procedente la venta por SUBASTA PÚBLICA DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (SIN INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA POR LA MUNICIPALIDAD), ubicado en Jr. 01 Mz. B2, Lote 1-A – Habilitación Urbana Progresiva Municipal y Calle Mercaderes Mz. B1, Lote 1B – Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972 y artículos 218 y 219 del reglamento de la Ley n.° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.° 008-2021-VIVIENDA; asimismo se dispone que, mientras se realice la subasta pública, se resuelva la cesión en uso vigente.

Que, la Comisión Técnica de Evaluación de Venta de Terrenos Ocupados por Mercados de Administración Municipal y otros, mediante Informe n.° 001-2023-MPCP-CTEVTOMAMYO de fecha 3 de noviembre de 2023, recomendó se modifique el Acuerdo de Concejo descrito en el considerando anterior, con el objeto de señalar la competencia de COFOPRI conforme a lo normado en la Ley n.° 27304 y su Reglamento aprobado mediante D.S. n.° 038-2000-MTC; recomendación que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal n.° 1382-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 14 de diciembre de 2023; por cuanto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley antes descrita, COFOPRI tiene la facultad de formalizar los lotes de propiedad del Estado ocupados por mercados, a través de la adjudicación en venta de los lotes o edificaciones con las características antes descritas; y al mismo tiempo, el Concejo Municipal mediante acuerdo de concejo tiene la atribución de transferir los bienes de propiedad de la Entidad Edil, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (**debiendo entenderse que la MPCP tiene la atribución de transferir y COFOPRI tiene la atribución operativa de realizar el procedimiento que materialice la transferencia)**; razón por la cual sugieren se modifique el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo n.° 190-2023-MPCP, debiendo quedar su texto de la siguiente manera: ***"APROBAR el Dictamen n.° 004-2023-MPCP-CR-CP-CSPyGA de fecha 27 de septiembre de 2023, emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como la comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se DECLARA PROCEDENTE la venta por SUBASTA PÚBLICA DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL (SIN INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA POR LA MUNICIPALIDAD), ubicado en Jr. 01 Mz. B2, Lote 1-A – Habilitación Urbana Progresiva Municipal y Calle Mercaderes Mz. B1, Lote 1B – Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972; asimismo se dispone remitir todos los actuados a COFOPRI, para que proceda de acuerdo sus atribuciones establecidas en la Ley n.° 27307 – Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupado por mercados.***

Que, sin embargo, al margen de las opiniones y recomendaciones antes descritas, mediante Dictamen n.° 003-2024-MPCP-CR-CP-CSPYGA de fecha 1 de abril de 2024, la Comisión de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, sugiere facultar y exhortar a COFOPRI para que de acuerdo a sus competencias inicie las acciones correspondientes sobre los

Firmado digitalmente por VARGAS DELGADO Rocio Del Pilar FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 10:48:08 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 10:45:24 -05:00

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 10:39:07 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5G0FWGE

predios ubicados en Jr. 01 Mz. B2 Lt. 1-A – Habilitación Urbana Progresiva Municipal y Calle Mercaderes Mz. B1 Lt. 1B – Habilitación Urbana Progresiva Municipal, en base a Ley n.| 27304 – Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupado por mercados, en consecuencia, DEROGAR el Acuerdo de Concejo n.° 190-2023-MPCP de fecha 16 de octubre de 2023 y DEJAR SIN EFECTO Dictamen n.° 004-2023-MPCP-CR-CPCSPyGA de fecha 27 de septiembre del 2023;

Que, con Informe n.° **000136-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **16 de mayo** del 2024, la Gerente de Secretaría General comunica que en **Sesión Ordinaria n.° 9-2024 del 8 de mayo del año en curso,** durante el debate realizado respecto al contenido del dictamen descrito en el considerando anterior se pueden observar las siguientes observaciones:

- La comisión no indica la base legal que permita a este concejo municipal **"FACULTAR A COFOPRI"** la realización de funciones y procedimientos establecidos en norma expresa.
- La comisión dictaminó (además de lo señalado en el párrafo anterior) **derogar un acuerdo de concejo**; sin embargo, nuestra Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972 establece que la atribución que tiene el Concejo Municipal respecto a los acuerdos que emite, es el de DEJAR SIN EFECTO, más no el de derogar, ya que esa figura jurídica corresponde a las ordenanzas municipales.
- La comisión no argumentó la razón por la cual, el Concejo Municipal, tendría que apartarse de su atribución legal de transferir sus bienes mediante acuerdo de concejo; más aún si a la fecha dichos bienes se encuentran a nombre de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- El dictamen presentado ante este concejo municipal, no coincide con los acuerdos aprobados por los miembros de la comisión según las actas suscritas.

Que el Concejo Municipal en mérito a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades emitió la Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo, en cuyo artículo 68º establece que las comisiones especiales: "Son aquellas que el concejo municipal conforma cada vez que se requiere frente a una situación excepcional que no esté delimitada para otras comisiones."; asimismo en el artículo 54º del referido reglamento se establece que las comisiones especiales se crean por acuerdo del Concejo, para el cumplimiento de sus funciones normativas y/o fiscalizadoras;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";*** asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";***

Que, estando a las facultades conferidas y en virtud a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER el Dictamen n.° 003-2024-MPCP-CM-CSPYGA de fecha 1 de abril de 2024 (contenido en el Expediente n.° GAJ00020240000023) a la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el objeto de subsanar las observaciones advertidas por los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria n.° 9-2024 realizada el 8 de mayo de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5G0FWGE

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deberá presentar su Dictamen debidamente subsanado, ante el despacho de Alcaldía, para que sea debatido en la siguiente sesión de concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente Por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RPVD
DISTRIBUCIÓN
SR/OTI
Interesados
Archivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5G0FWGE